1. TITULO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 26 K, ENTRE CARRERAS 1 OESTE Y 10, URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política formula en los artículos 1 y 2 que Colombia es un estado social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política consagró que*: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Seguidamente, el inciso segundo del artículo 288 constitucional señaló: *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribió: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", en conjunción del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, el cual dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde *"(...) construir las obras que demande el progreso local"* .

En la actualidad la infraestructura vial de varios sectores la zona urbana Tuluá está en regular estado; este hecho dificulta el tráfico vehicular y peatonal y trae consigo, además, el deterioro la carpeta de rodadura de pavimentos existentes, lo que aumenta la probabilidad de accidentes de tránsito, dificulta la movilidad y acelera el deterioro de los vehículos que circulan por estas vías. También generan incrementos en los tiempos de desplazamiento, haciendo lento los recorridos y difícil el acceso entre barrios del municipio; incrementos de los indicadores de accidentalidad, mayores costos de movilización, operación e incrementos en gastos de mantenimiento y reparación, afectación y deterioro del paisaje e imagen urbana del municipio. Estas situaciones, incrementan la problemática de movilidad en ese sector, la cual se acentúa durante temporadas de lluvia cuando se forman represamientos y hundimientos que vuelven los suelos menos compactos y plásticos, arrastrándose de manera progresiva la capa de suelo superficial, aumentado los estados de deterioro, los tamaños de hundimientos, los volúmenes de agua represada y por ende la dificultad y tiempo de tránsito y movilidad. Así mismo la resequedad durante tiempos de verano generan mayor desgaste de la superficie de suelo y el tránsito permanente levanta polvo que produce problemas de salud en la población y afecta el aseo en viviendas ubicadas en el sector.

El presente proceso de selección se encamina a la construcción del pavimento rígido en la calle 26 K, entre carreras 1 Oeste y 10, en el barrio o Urbanización Buenos Aires, en el sector occidental de la zona urbana de Tuluá. La longitud a pavimentar es de 200,00 m, con un ancho de 6,30 m (incluidos los sardineles, de acuerdo al Perfil Vial dado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal).

Con esta obra se busca mejorar el estado de la vía en el barrio mencionado, en el que residen 621 habitantes, y de los sectores contiguos, mediante la construcción de un pavimento hidráulico (rígido), optimizando las condiciones de tránsito y movilidad del sector, además se realizará la correspondiente señalización vertical y horizontal.

Conforme lo anterior y según Acuerdo No. 32 de noviembre de 2021 "*Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022*", se formuló el proyecto 20207683400154 "*Construcción y/o conservación de*

la malla vial del municipio de Tuluá" articulado al POAI 2021, ajustado a la estructura programática del Plan de Desarrollo del municipio de Tuluá 2020 - 2023 "*Tuluá de la gente para la gente*" aprobado mediante el Acuerdo No. 02 del Concejo Municipal de Tuluá, del catorce (14) de mayo de 2020, y ajustado a través del Decreto No. 200.024.0619, del once (11) de noviembre de 2020, "*Por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 de la gente para la gente*", el cual contiene dentro de su estructura la Línea 5 "*Tuluá región*", en el Reto 14 "*Tuluá por una mejor movilidad para la gente*" y el Programa 2402 "*Infraestructura red vial regional*", que tiene como de sus objetivos la conservación de la infraestructura vial existente, o construir nuevas vías en el municipio, para así aportar al desarrollo de la ciudad y su entorno, con un conjunto de obras que le apuestan a fortalecer la movilidad en el territorio. Además, dentro del plan desarrollo se estableció como Indicador de Bienestar IB 5.24.02.1 "*Infraestructura para la movilidad del municipio construida y/o conservada*", que a su vez tiene como Meta de Producto MP 5.24.02.01.1 "*Malla Vial del Municipio construida y/o conservada*".

En conclusión, con la ejecución de estos proyectos, se mejorará la infraestructura vial (en términos cuantitativos y cualitativos) de estos sectores y sus alrededores, y por ende la movilidad, razón por la cual se requiere adelantar el presente proceso de selección.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	2402. Infraestructura red vial regional
3.2 NOMBRE PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 No. REGISTRO BPIM	BPIM: 20207683400154 BPIN: 2020768340146

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 26 K, ENTRE CARRERAS 1 OESTE Y 10, URBANIZACION BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TULUÁ.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Construcción de pavimento rígido en la calle 26 k, entre carreras 1 oeste y 10, urbanización buenos aires	Pavimento construido en el barrio o Urbanización Buenos Aires ubicado en la calle 26 K, entre carreras 1 Oeste y 10, comuna 6.	Informe del contratista Informe de interventor Registro fotográfico. Bitácora Actas de mayores y menores cantidades de obra. Acta de Liquidación

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese diez por ciento (10%) de la mano de obra no calificada de la región se contará con al menos cinco por ciento (5%) que sean mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
18. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
22. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
23. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
24. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la

ejecución del contrato.

25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
26. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
3. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
4. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.
5. El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.
6. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El Municipio entregará al contratista - constructor los estudios, diseños y autorizaciones que se requieran para la ejecución de la obra.

Este proyecto consiste en la pavimentación de vías urbanas en el municipio, por tal motivo se cuenta con los perfiles viales de las vías a intervenir expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

No es necesaria la licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente (decreto 2041 de 2014) y la ley 99 de 1993. Igualmente, según el parágrafo 2 del Artículo 12 - Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1469 de 2010 este tipo de obras no requieren de Licencia de intervención y ocupación del espacio público, el cual expresa "Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden

nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen."

El proyecto cuenta con las **VIABILIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

- Certificación de disponibilidad de redes de acueducto y alcantarillado dada por la empresa prestadora de servicio del municipio de Tuluá CENTROAGUAS S. A. ESP mediante oficio con radicado interno de dicha entidad.
- Certificación de disponibilidad de redes de gases expedida por la compañía GASES DE OCCIDENTE.

CALLE 26 K, ENTRE CARRERAS 1 OESTE Y 10: Concepto técnico de las redes de acueducto y alcantarillado emitido por CENTROAGUAS S.A. ESP, mediante el oficio STO-0525-22, del cinco (5) de julio de 2022, con relación a las vías de los barrios Buenos Aires establecen: En la calle 26 K, entre carreras 1 Oeste y 10, existen redes de alcantarillado de: 525 mm de diámetro, en material PVC Y 375 mm de diámetro, en material PVC, e igualmente redes de acueducto de 3" de diámetro en PVC.

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Estudios y diseños entregados por INFITULUA E. I. C. E., los cuales cumplen con la normatividad vigente.

Presupuesto oficial de la obra y especificaciones técnicas de construcción.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicios	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
X						

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, además del presupuesto de El MUNICIPIO de TULUÁ; las entidades que tengan un presupuesto anual entre ciento veinte mil (120.000) y cuatrocientos (400.000) mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es mayor a $450.000.000,00 (CUATRO CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS). En atención a lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial de este proceso no supera este valor, la modalidad de contratación es de selección abreviada de menor cuantía.

Para dar cumplimiento al decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía que ejecutará la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; Son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y

elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección del contratista y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, consagra que:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio".

En experiencias anteriores de LA ENTIDAD para este tipo de procesos, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Según el artículo 1 de la ley 1682 de 2013, las disposiciones de dicha ley se aplicarán a la infraestructura del transporte. En su artículo 4 *Integración de la infraestructura de transporte*, de la ley 1682 de 2013: "*La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por:*

1. *La red vial de transporte terrestre automotor con sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, instalaciones operativas como estaciones de pesaje, centros de control de operaciones, estaciones de peaje, áreas de servicio y atención, facilidades y su señalización, entre otras.*

2. *Los puentes construidos sobre los accesos viales en Zonas de Frontera.*

3. *Los viaductos, túneles, puentes y accesos de las vías terrestres y a terminales portuarios y aeroportuarios.*

4. *Los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado.*

5. *Los puertos marítimos y fluviales y sus vías y canales de acceso. La infraestructura portuaria, marítima y fluvial comprende las radas, fondeaderos, canales de acceso, zonas de maniobra, zonas de protección ambiental y/o explotación comercial, los muelles, espigones diques direccionales, diques de contracción y otras obras que permitan el mantenimiento de un canal de navegación, estructuras de protección de orillas y las tierras en las que se encuentran construidas dichas obras.*

6. *Las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio.*

7. *La infraestructura logística especializada que contempla los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos*

secos y zonas logísticas multimodales.

8. *La infraestructura aeronáutica y aeroportuaria destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.*

9. *Los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular, construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros.*

10. *La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas.*

11. *Redes de sistemas inteligentes de transporte*".

En un análisis minucioso de los mencionados artículos 1 y 4 de la ley 1882 de 2018 y el 1 del decreto 342 de 2019 este proyecto, es decir la pavimentación de vías hace parte de los proyectos enmarcados como un proyecto de infraestructura de transporte, en consecuencia, se utilizarán los documentos tipo para este proceso.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente" fue ajustada la versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, lo cuales, en cumplimiento con la normatividad vigente, serán utilizados por la entidad para el proceso de selección.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para establecer el valor del contrato se calculó el presupuesto oficial del pavimento.

El presupuesto oficial donde fue elaborado con base en el Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca" para la vigencia 2021, acogidos mediante la Resolución 200.059.413, del veintidós (22) de junio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS UNITARIOS OFICIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DETERMINA EL VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (A I U)".

De acuerdo el artículo 4° de la resolución 200-059-413, del veintidós (22) de junio de 2022, el valor máximo por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (A. I. U.) es del treinta y ocho por ciento (38%), el cual hace parte del presupuesto. Se incluye un ajuste del 5,62% para materiales, equipos y transporte, y un incremento del 10,07% para la mano de obra, en los ítems del Listado de Precios unitarios, teniendo en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 2021 (según el DANE), y el incremento salarial por cambio de año, hasta tanto no sea expedido un nuevo listado de precios unitarios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca para el año 2022 (artículos 6° y 7°).

El valor estimado para la celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos; los costos directos se obtienen de multiplicar las cantidades de obra de cada una de las actividades por su valor unitario; los costos indirectos se obtienen mediante el cálculo del valor por concepto de la Administración; Imprevistos y Utilidades (AIU), como porcentajes sobre los costos directos. El valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución adecuada de la obra, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

Con base en un concepto emitido por la Contraloría Municipal de Tuluá al pago de Imprevistos (I), expresada en el Informe Definitivo de Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular de las vigencias 2016 - 2017 El Contratista tiene la obligación de justificar los imprevistos (I) generados en la construcción de la obra.

Por ende, sólo se pueden pagar los (I) Imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta provisión es específica y no puede convertirse en parte de la (U) Utilidad del contratista, ya que de permitirse el pago de (I) Imprevistos sin que estos hayan ocurrido, se configuraría en un detrimento patrimonial que sería objeto de acción fiscal por parte del órgano de control competente. Por lo anterior, le compete a El Contratista, por tener la carga de la prueba, demostrar los hechos fácticos que originaron los Imprevistos (I) durante la ejecución del contrato.

Cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista:

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retencione impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	**17,8%**

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la Interventoría. El diez por ciento (10%) final del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, la cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. El Contratista deberá presentar la factura y la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

Al finalizar el contrato de obra, para el contratista deberá estar a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE y por la Liquidación y pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

En el anexo se encuentra discriminada cada actividad a ejecutar, igualmente el detalle y la descripción de cada ítem a desarrollar con cantidades y precios unitarios, determinando el presupuesto oficial.

El MUNICIPIO DE TULUÁ estimó el presupuesto oficial para este proceso en la suma de $449.156.624,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS), y que corresponde al suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramientas menor, logística, el A. I. U (38%) y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial y se pagaran mediante actas parciales, previo visto bueno del interventor.

La Alcaldía de Tuluá - secretaría de Hábitat e Infraestructura informa que teniendo en cuenta la posición de la Contraloría Municipal, El Contratista tiene la obligación de justificar los imprevistos (I) como parte de los Costos Indirectos, o utilizarlos para pagar obras adicionales, lo cual no generará futuras reclamaciones por parte de El Contratista. En caso de no haber imprevistos, ni obras adicionales, los recursos destinados a los imprevistos (I) estos serán reintegrados a El Municipio.

Plazo: Un (1) mes.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la sección 3.2 "CAPACIDAD JURÍDICA" del pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

9.2 Experiencia

Los Proponentes deben acreditar su experiencia con base en lo dispuesto en la sección 3.5 "EXPERIENCIA" del pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente" vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

9.3 Capacidad Financiera:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, 2020 o 2021.

Los Proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con base en lo dispuesto en las secciones 3.6 "CAPACIDAD FINANCIERA", 3.7 "CAPITAL DE TRABAJO" y 3.9 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" del pliego de condiciones, la versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

9.4 Capacidad Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, 2020 o 2021.

Los Proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional con base en lo dispuesto en las secciones 3.8 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL" y 3.9 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" del pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente" , vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

9.5 Capacidad Residual

El proponente es hábil si capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme con lo que describe en la sección 3.10 "CAPACIDAD RESIDUAL" del pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

9.6 Factores de Evaluación:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, basándose en el capítulo IV "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE" del pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", y utilizados por esta Entidad para este proceso de selección (dando cumplimiento a la normatividad vigente).

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 3 que integra el pliego de condiciones, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la* Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", vigentes desde el veintinueve (29) de agosto de 2022, utilizados por esta Entidad para este proceso de selección.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

La exigencia de las garantías se hará dando aplicación a lo contenido en el CAPITULO VII "GARANTÍAS" del pliego de condiciones utilizado por la entidad para este proceso de selección, versión 2 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020, ajustados mediante la resolución 275 de 2022 "Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", dando cumplimiento a la normatividad vigente.

12. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la

modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, y el documento umbrales Mypimes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y MINCIT, la aplicabilidad de acuerdos comerciales actualmente vigentes actualmente.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta (Si / No)	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si / No)	Excepción aplicable al proceso de contratación (Si / No)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si / No)
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México		No	No aplica	No aplica	No
	Perú		Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No
México		Si	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No aplica	No
	Guatemala		Si	Si *	Si **	Si
	Honduras		No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	No	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	Si	Si

*: Para valores superiores a cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV (para el municipio de Tuluá)

**: Excepción 14. "*Las convocatorias limitadas a Mipyme*".

El presente proceso cuenta con cobertura de los siguientes acuerdos comerciales:

El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdos Comerciales:

- Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA	
NOMBRE DE RESPONSABLE	CRISTHIAN DAVID CASTRO GÓMEZ	
CARGO	SECRETARIO DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA	
FIRMA DEL RESPONSABLE		
FECHA DE ESTUDIO	Veinte (20) de octubre de 2022	
Transcriptor	MERCEDES PINEDA GARCIA, Profesional Apoyo de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	
Revisó	GUSTAVO ADOLFO URIBE MEJÍA, Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	
Gestión proyectos	ALONSO ÁVILA SÁNCHEZ, Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	